



**APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN POR ESCRITO**  
**A:** CIUDADANO ESTADOUNIDENSE **Gerard Paul ERKER.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1595 /E- 483 /

LA SERENA, 15 DIC. 2010

VISTO:

- la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);
- el artículo Nº 71, del D.L. Nº 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- el artículo **148**, del D.S. Nº 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo Nº 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Of. Ord. Nº 1.606, de 02 de diciembre de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, el extranjero don **Gerard Paul ERKER**, de nacionalidad **estadounidense**, nacido el 09.06.1987, Missouri, Estados Unidos, pasaporte Nº **466848316**, ingresó al país el 09.11.2009, por Aeropuerto Arturo Merino Benítez, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido el permiso correspondiente, transgrediendo así el **Art. 148º** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **AMONÉSTESE** por escrito al extranjero de nacionalidad **estadounidense**, don **Gerard Paul ERKER**, domiciliado en Avda. Estadio Nº 3175, Depto. 401, comuna de La Serena, por residencia irregular.
- 2.- La persona mencionada anteriormente, deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las normas sobre extranjería vigentes en Chile y la reiteración de conductas que constituyan contravención a dichas normas será sancionada con la mayor severidad y rigor que permita la ley.
- 3.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada.



- 4.- El extranjero señalado precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

**Anótese, Comuníquese y Notifíquese.**

  
  
**PABLO ARGANDOÑA MEDINA**  
Intendente Región de Coquimbo (S)



PAM/SJM/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica, Intendencia Región de Coquimbo. (2).
5. Oficina de Partes.